JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00156
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora notificaciones personales por correo electrónico de la parte demandada, realizadas en debida forma, con constancias de entregas, negativa para la señora **Gloria Patricia Ochoa González** y, efectivas para dos demandadas, téngase notificadas a **Amanda del Socorro González Muñoz** y **Luz Janett Ochoa González,** desde el día 09 de abril de 2024, a la espera que se integre la Litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a **Gloria Patricia Ochoa González**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 may 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e32b3f5ac8fb6b9ab73abe6f17e497adeff0d35e19bbe419797db3b60b9f97**

Documento generado en 08/05/2024 11:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica